

**VII CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO CONCURSAL
V CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE LA INSOLVENCIA**

**“NUEVOS DESAFIOS DE LA INSOLVENCIA AL DERECHO”
Mendoza, 4 al 7 de octubre de 2009**

**FACULTADES Y DEBERES DEL SÍNDICO Y OTROS
SUJETOS DE LOS CONCURSOS**

**LA NATURALEZA DE LA CRISIS EMPRESARIA Y ROL DEL
CONCURSO Y DE LA ACTUACIÓN DEL SÍNDICO.**

**Dr. José Escandell
Contador Público**

LA NATURALEZA DE LA CRISIS EMPRESARIA Y ROL DEL CONCURSO Y DE LA ACTUACIÓN DEL SÍNDICO.

ASPECTOS QUE PRESENTA EL TEMA:

- LA NATURALEZA FÁCTICA DEL FENÓMENO DE LA EMPRESA EN CRISIS, CARACTERÍSTICAS, EFECTOS, CONSECUENCIAS PATRIMONIALES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SOBRE LOS GRUPOS AFECTADOS DIRECTAMENTE Y SOBRE LA COMUNIDAD.
- LA NATURALEZA DE LAS ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN Y RECONVERSIÓN DE LA CRISIS.
- LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL EN ESTE CONTEXTO Y DE LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL ACUERDO PREVENTIVO.



EL ROL DEL SINDICO CONCURSAL EN TODAS ESTAS FACETAS DEL TEMA DE LA RECOMPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS EN CRISIS.

CONCEPTOS DE: EMPRESA – GRUPOS DE INTERÉS - VIABILIDAD

EMPRESA:
SISTEMA DE GENERACIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE
VALORES



DESARROLLA PROCESOS
TRANSFORMADORES QUE
UTILIZAN RECURSOS
ECONÓMICOS, ELEMENTOS
CULTURALES, ENERGÍA,
CONOCIMIENTOS Y ESFUERZO
HUMANO **PARA CREAR VALOR
Y DISTRIBUIRLO.**



CONCEPTO DE CRISIS EMPRESARIA

- PROCESO DE ALTERACIÓN O DE DISCONTINUIDAD DEL CÍRCULO VIRTUOSO, QUE PROVOCA PÉRDIDAS EN LA CAPACIDAD DE GENERAR VALORES POR PARTE DE LA EMPRESA Y QUE COMPROMETE LOS INTERESES DE DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS (DEMANDAS DE VALORES), FAVORECIENDO LAS RUPTURAS.
- SUELE PRESENTARSE COMO UNA ESPIRAL CON UN PROCESO DE EXPANSIÓN QUE COBRA CADA VEZ MAYOR ACELERACIÓN.
- LA FALTA DE CONTROL Y DE NEUTRALIZACIÓN DEL PROCESO DE CRISIS AMENAZA LA VIABILIDAD EMPRESARIA PUDIENDO PROVOCAR UNA RUPTURA MÁS ALLÁ DEL PUNTO DE RETORNO, CON CONSECUENCIAS IRREVERSIBLES.
- LA RECUPERACIÓN EMPRESARIA TIENE COMO CENTRO EL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUPERACIÓN DE LA CRISIS EMPRESARIA

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

DIAGNÓSTICO EMPRESARIO.
PLAN DE URGENCIA.
PLAN DE APUNTALAMIENTO.
PLAN DE RECONVERSIÓN.

METAS TEMPORALES

EQUILIBRIO DE CAJA.
EQUILIBRIO OPERATIVO.
DESARROLLO ORGANIZACIONAL.
CAMBIO TECNOLÓGICO.
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

LA DECISIÓN DE CONCURSAMIENTO

CONSTITUYE UN **MEDIO O ELEMENTO ALTERNATIVO DE UN PLAN ESTRATÉGICO.**
NO CONSTITUYE LA SOLUCIÓN PERO PUEDE SER UN MEDIO INDISPENSABLE PARA LOGRARLA.
ES UNA DECISIÓN CUANDO SE ELIGE LA OPORTUNIDAD Y PUEDE OPTARSE ENTRE ALTERNATIVAS.

EFFECTO DE LA CRISIS SOBRE LA ESTRUCTURA PATRIMONIAL. IMPACTO EN LA ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS ACTIVOS



**EL DILEMA CONSISTE EN DETERMINAR LAS PROPORCIONES DE
CONTRIBUCIÓN DE ACREEDORES Y DE PROPIETARIOS.**

**LA PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO:
CONCEPTO Y EFECTOS.**

**CONSTITUYE EL ELEMENTO
CONCRETO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS
QUEBRANTOS ORIGINADOS EN
LA CRISIS.**

**OBJETIVO: RECONSTRUIR LA
ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN
DE LA EMPRESA A TÉRMINOS
COMPATIBLES CO LA
VIABILIDAD, TANTO EN SU
ASPECTO RENTABILIDAD (POR
ADECUACIÓN DEL COSTO
FINANCIERO) COMO EN SU
PERFIL TEMPORAL DE
CANCELACIÓN (EQUILIBRIO DEL
FLUJO DE FONDOS
PROYECTADO).**

**EFECTO PARA LOS
ACREEDORES:**

**PÉRDIDA DEFINITIVA DE
RECURSOS POR LA QUITA, POR
LA ESPERA, O POR AMBOS. SE
PROYECTA FORZADAMENTE A
LAS MINORÍAS.**

**SI BIEN LA LEGISLACIÓN PREVÉ
QUE PUEDAN CAPITALIZARSE
LOS CRÉDITOS, LA PRÁCTICA
DEMUESTRA QUE CASI NUNCA
LA QUITA Y LA ESPERA SE VE
ACOMPAÑADA DE SU
CAPITALIZACIÓN PARCIAL O
TOTAL (NI CONSIDERADA EN
VALOR NOMINAL NI EN VALOR
PRESENTE)**

EL PROCESO DE ACUERDO PREVENTIVO: NATURALEZA

- EL ACUERDO PREVENTIVO ES EL RESULTADO DE UN **PROCESO DE NEGOCIACIÓN**. EL OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN ES ESTABLECER LA MEDIDA EN QUE CADA PARTÍCIPE SE HARÁ CARGO DE LOS QUEBRANTOS ORIGINADOS EN LA CRISIS.
- ESTE PROCESO REQUIERE **TUTELA JURÍDICA** EN LA MEDIDA EN QUE RESULTAN AFECTADOS LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS. LA APRECIACIÓN DE LAS ASIMETRÍAS DE PODER Y DE SUS EVENTUALES ABUSOS CONSTITUYE EL EJE PRINCIPAL DE LA TUTELA JURISDICCIONAL.
- EL PROCESO NEGOCIAL REQUIERE LA DEFINICIÓN JUDICIAL DE SUS PARTICIPANTES Y DE SU GRADO Y CUANTÍA INDIVIDUAL (**PROCESO VERIFICATORIO DE CRÉDITOS**).
- LA LEGALIDAD DE LA DECISIÓN SOBRE LA PROPUESTA EXIGE LA INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. EN ESE SENTIDO UN ELEMENTO CLAVE ES DAR A LOS ACREEDORES INFORMACIÓN CORRECTA Y OBJETIVA PARA POSIBILITAR EL DISCERNIMIENTO (**DERECHO A LA INFORMACIÓN**).

CUESTIONES CENTRALES DE LOS CONCURSOS

- SU CAUSA GENERADORA ES EL ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS Y NO LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS RESPECTO A LA LEGITIMIDAD DE LOS CRÉDITOS DE LOS ACREEDORES. LA CLARIFICACIÓN DEL PASIVO NO ES SU OBJETIVO SINO SU CONSECUENCIA.
- LA CONCURRENCIA DE LOS ACREEDORES ES FORZOSA, AL PUNTO DE PREVERSE LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS CREDITORIOS (PRESCRIPCIÓN CONCURSAL).
- LA LEY TRATA DE FACILITAR LA CONCURRENCIA DE LOS ACREEDORES, SIMPLIFICANDO LAS FORMAS Y LAS EXIGENCIAS.
- EL PROCESO PRINCIPAL DE CONCURRENCIA ESTÁ CONCEBIDO DESDE PRINCIPIOS DE VALIDACIÓN Y DE AUDITORÍA, CONFIADOS A UN ÓRGANO INDEPENDIENTE, MÁS QUE A REGLAS PROCESALES QUE REGULAN EL CONFLICTO ENTRE PARTES EN CONFLICTO.
- ESTOS ÚLTIMOS MECANISMOS SÓLO ESTÁN PREVISTOS PARA LOS CASOS QUE EXCEDEN EL MARCO DE LA VALIDACIÓN, QUE SUELEN SER CUANTITATIVAMENTE POCO IMPORTANTES.



LOS ROLES DEL SÍNDICO CONCURSAL

LOS ROLES DEL SÍNDICO CONCURSAL

- CONSTITUIR LA CONTRAPARTE DEL DEUDOR: LABOR CENTRAL EN LA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS CUYO OBJETO ES LA CONSTITUCIÓN DE LA BASE DE LA NEGOCIACIÓN Y LA DEFINICIÓN DEL PODER RELATIVO DE CADA ACREEDOR, AL CONFORMARSE LA ESTRUCTURA DE VOTACIÓN DEL ACUERDO.
- COMPROBACIÓN DE LOS ACREEDORES LABORALES PARA HABILITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN DENOMINADOS DE “PRONTO PAGO”.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ORGÁNICA PREVISTA EN LA LEY PARA SATISFACER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE ACREEDORES E INTERESADOS (INFORME GENERAL).
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL DEUDOR, ORIENTADA A LA RECUPERACIÓN DEL CONTROL DE LA GESTIÓN.
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN A REQUERIMIENTO DEL JUEZ DEL CONCURSO (EN GENERAL ES COMÚN QUE SEA REQUERIDO SOBRE EL PROCESO NEGOCIAL Y SOBRE LA CALIDAD DE LA PROPUESTA).
- CUMPLIR FUNCIONES DE INFORMACIÓN Y CONTROL SOBRE ASPECTOS PROCESALES.

LOS ROLES DEL SÍNDICO CONCURSAL

CONSTITUIR LA CONTRAPARTE DEL DEUDOR: LABOR CENTRAL EN LA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS CUYO OBJETO ES LA CONSTITUCIÓN DE LA BASE DE LA NEGOCIACIÓN Y LA DEFINICIÓN DEL PODER RELATIVO DE CADA ACREEDOR, AL CONFORMARSE LA ESTRUCTURA DE VOTACIÓN DEL ACUERDO.

VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS

VIA: RECOMPOSICIÓN PATRIMONIAL
(Concurso Preventivo)



VIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
(Quiebra)



PROCESO VERIFICATORIO (conformación de contraparte del proceso)



DICTÁMENES INDIVIDUALES DE CRÉDITOS (Art. 35 LC)

LEGITIMIDAD DE LA
CAUSA

LEGITIMIDAD DEL
PRIVILEGIO

MONTO

ESTRUCTURA DE VOTACIÓN DE LAS
PROPUESTAS DE ACUERDO

ESTRUCTURAS DE CANCELACIÓN (Orden de
prioridades, montos y pautas valuatorias)

SENTENCIAS VERIFICATORIAS

NATURALEZA DEL ROL DEL SÍNDICO EN LA VERIFICACIÓN TEMPESTIVA

- AUDITORÍA DE CRÉDITOS COMO BASE DE LA OPINIÓN PROFESIONAL EN LOS INFORMES INDIVIDUALES DE CRÉDITOS. SU CARACTERÍSTICA ES LA REDUCCIÓN A CERO DEL UMBRAL DE LA DEFINICIÓN DE “RIESGO PROFESIONAL”, POR CUANTO LA OPINIÓN PROFESIONAL NO ES DE RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SU CONJUNTO SINO DE CORRECCIÓN DE CADA INFORMACIÓN INDIVIDUAL.
- EL OBJETIVO DE ESTA LABOR ES LA DETERMINACIÓN DE LA REAL EXISTENCIA DEL CONTRAVALOR DEL CRÉDITO, OBJETIVO QUE VA MÁS ALLÁ DE LA MERA COMPULSA CONTABLE, ASÍ COMO DE LA EXISTENCIA Y LEGALIDAD DEL PRIVILEGIO QUE PUEDA INVOCARSE.
- LA LABOR SE COMPLEMENTA CON TODAS LAS CUESTIONES QUE HACEN A LA LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD DE LA PRESENTACIÓN: PERSONERÍA, CORRECCIÓN DE EVENTUALES CESIONES, ASPECTOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN, DOMICILIOS, ETC.

LOS ROLES DEL SÍNDICO CONCURSAL

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL DEUDOR, ORIENTADA A LA RECUPERACIÓN DEL CONTROL DE LA GESTIÓN.

**(CONTROL DE EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA
-LOS INFORMES CREADOS POR LA LEY 26.086-)**

INFORME MENSUAL SOBRE EVOLUCIÓN, EXISTENCIA DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES (inc. 12 art. 14).

I. EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

ESTA CUESTIÓN TIENE INNUMERABLES VARIABLES PARA SER EXPRESADA. LA GENERALIDAD DE LA EXPRESIÓN LEGAL GENERARÁ UNA IMPORTANTE DISPERSIÓN EN LAS PRÁCTICAS CONCURSALES EN DIFERENTES TRIBUNALES.

PROBABLEMENTE LOS ASPECTOS MÁS DESTACADOS, DESDE LA PERSPECTIVA DEL CONCURSO, SEAN **LA RENTABILIDAD POSCONCURSAL Y EL NIVEL DE RECONSTITUCIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO (CONCEPTO QUE INCLUYE TANTO LA RECOMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS CORRIENTES COMO SU FINANCIAMIENTO CON PASIVOS DE CORTO PLAZO).**

INFORME MENSUAL SOBRE EVOLUCIÓN, EXISTENCIA DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES (inc. 12 art. 14).

I. EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA (Continuación)

LA RECUPERACIÓN DE LA EMPRESA, SUPERANDO SU ESTADO DE CRISIS Y DE CESACIÓN DE PAGOS, NECESARIAMENTE PASA POR EL RESTABLECIMIENTO DE SU CAPACIDAD OPERACIONAL, DADO QUE A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE SU ACTIVIDAD GENERA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTAR EN EQUILIBRIO Y DESDE ESA NUEVA POSICIÓN IR OBTENIENDO LOS RECURSOS EXCEDENTES PARA AFRONTAR SIMULTÁNEAMENTE TANTO LA ATENCIÓN DE SUS PASIVOS CONCURSALES COMO LA FINANCIACIÓN DE SU EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN PRODUCTIVA Y ORGANIZACIONAL.

POR ELLO LA RESTRICCIÓN FUNDAMENTAL EN ESTE PROCESO ESTÁ DADO POR LA RECUPERACIÓN DEL EQUILIBRIO, QUE CONSTITUIRÁ LA PRIORIDAD ABSOLUTA DE DESTINO DE LOS RECURSOS GENERADOS Y EL EJE PRIORITARIO DONDE DEBE DIRECCIONARSE EL CONTROL SOBRE LA EMPRESA DEDORA.

INFORME MENSUAL SOBRE EVOLUCIÓN, EXISTENCIA DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES (inc. 12 art. 14).

II. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES

IMPRECISIÓN TERMINOLÓGICA

ESTA TERCERA CUESTIÓN DEL INCISO 12) TIENE UN TÉRMINO CUYA GENERALIDAD INHIBE DE MAYORES COMENTARIOS, EN TANTO ES CLARO EL SENTIDO Y ALCANCE DEL TÉRMINO “FISCALES”, COMO TAMBIÉN LO SERÍA EL DE “SEGURIDAD SOCIAL” SI HUBIERA SIDO UTILIZADO EN EL TEXTO LEGAL, PERO RESULTA TOTALMENTE IMPRECISO EL DE “LEGALES”.

OBJETO DEL INFORME

TERMINA RESULTANDO COMPLEJO POR CUANTO EN LA NORMA SE MEZCLAN ASPECTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEUDOR CON LA MATERIA ESPECÍFICA DE DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES PARA REALIZAR EL PLAN DE CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON PRONTO PAGO LABORAL.

INFORME MENSUAL SOBRE EVOLUCIÓN, EXISTENCIA DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES (inc. 12 art. 14).

II. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y FISCALES

- **INTERPRETACIÓN INTEGRADA DE ESTE ASPECTO DEL INFORME, CONSIDERÁNDOLO UN INFORME ÚNICO CON UN OBJETIVO CENTRAL: OPERATIVIZAR EL PRONTO PAGO LABORAL.**
- **EL PAGO DE LOS DEVENGAMIENTOS POSCONCURSALES FISCALES Y SOCIALES ES UN EGRESO PRIORITARIO SOBRE TODAS LAS DEUDAS PRECONCURSALES, INCLUSO LABORALES.**
- **POR LO TANTO, LA EXISTENCIA DE DEUDAS SOCIALES Y FISCALES POSCONCURSALES DENOTA DESEQUILIBRIO E INSUFICIENCIA DE LA GESTIÓN PARA RESTABLECER LA NORMALIDAD.**
- **“OBLIGACIONES LEGALES” CONSTITUYE UN CONCEPTO DEMASIADO GENERAL, CARENTE DE SIGNIFICACIÓN CONCRETA. DEBE INTERPRETARSE EN EL CONTEXTO DEL CONTROL DE LA CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN DEL EQUILIBRIO DE LA GESTIÓN, ESPECIALMENTE EN EL CONTROL DE LA REGULARIDAD DEL FLUJO DE FONDOS. SECUNDARIAMENTE ABARCA TAMBIÉN ASPECTOS CENTRALES DE LAS OBLIGACIONES SOCIETARIAS ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, GENERALES O ESPECIALES, Y NORMAS SOBRE CONTABILIDAD.**

III. OTRAS INFORMACIONES SOBRE EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL DEUDOR

- COMPLEMENTANDO LA MATERIA DE LA INFORMACIÓN A BRINDAR POR EL SÍNDICO SOBRE LA EVOLUCIÓN Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CONCURSADA, DEBE DESTACARSE LO QUE CONSTITUYE LA MATERIA PROPIA DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN EN EL CONCURSO PREVENTIVO: ADMINISTRACIÓN POR EL CONCURSADO BAJO EL CONTROL DE LA SINDICATURA.
- CONSECUENTEMENTE, ADEMÁS DE DE LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO SISTEMATIZADA MEDIANTE LA REFORMA POR LEY 26.086, DEBE ANALIZARSE PERMANENTEMENTE LA INEXISTENCIA DE ACTOS CELEBRADOS POR EL DEUDOR SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL O EN INFRACCIÓN A LA PROHIBICIÓN LEGAL (Art. 16 LC). EN LOS CASOS DE ACTOS AUTORIZADOS, EL SÍNDICO DEBERÁ CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS TENIDOS EN CUENTA EN LA AUTORIZACIÓN.

LOS ROLES DEL SÍNDICO CONCURSAL

PROPORCIONAR INFORMACIÓN A REQUERIMIENTO DEL JUEZ DEL CONCURSO (EN GENERAL ES COMÚN QUE SEA REQUERIDO SOBRE EL PROCESO NEGOCIAL Y SOBRE LA CALIDAD DE LA PROPUESTA).

PROPORCIONAR INFORMACIÓN A REQUERIMIENTO DEL JUEZ DEL CONCURSO

- EL SINDICO ES UN COLABORADOR DEL JUEZ Y ESTÁ SUJETO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE PUEDA FORMULAR COMO DIRECTOR DEL PROCESO.
- ES NORMAL QUE EL JUEZ DE TRASLADO AL SÍNDICO SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO PRESENTADAS, PUDIENDO REQUERIR OPINIÓN SOBRE SU SUFICIENCIA, INTEGRIDAD, SUSCEPTIBILIDAD DE PODER SER MEJORADA E INCLUSO SOBRE LA COMPARATIVIDAD ENTRE EL VALOR REAL DE LAS PROPUESTA Y EL VALOR REAL DE UN EVENTUAL DIVIDENDO DE QUIEBRA.
- DEL MISMO MODO REQUIERE DEL SÍNDICO LA REALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS DE LAS MAYORÍAS PRESENTADAS POR EL DEUDOR.
- EN GENERAL, ESTAS CUESTIONES CENTRALES, TIENEN COMO LIMITANTE BÁSICO LA INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN LEGAL PARA LA EMPRESA DEUDORA DE PRESENTAR EL PLAN DE EMPRESA. LA AUSENCIA DE ESTA DIMENSIÓN MUCHAS VECES TRANSFORMA LAS EXIGENCIAS DEL JUEZ EN MERAS APROXIMACIONES CON DEMASIADO CONTENIDO HIPOTÉTICO, DIFICULTANDO EL CONTROL DE ESTE ASPECTO ESENCIAL DEL CONCURSO.

DIFICULTADES PARA ESTABLECER UNA DIMENSIÓN OPERATIVA DE LA ABUSIVIDAD DEL ACUERDO EN EL DERECHO ARGENTINO

EXISTEN DIFICULTADES IMPORTANTES QUE LIMITAN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER MEDIDAS OBJETIVAS DE LA ABUSIVIDAD. ELLAS SON:

- **LA INEXISTENCIA DE UN PARÁMETRO LEGAL DE QUITA MÁXIMA (ELIMINADO POR LA LEY 25563 –quita máxima del 60 %-).**
- **EL COMPLEJO CONJUNTO DE VALORES PONDERADOS POR UN ACREEDOR AL EXPRESAR SU VOLUNTAD CON RESPECTO A LA PROPUESTA (HISTORIA, IMPORTANCIA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE LE BRINDA, POTENCIAL DE NEGOCIOS, MAGNITUD RELATIVA DEL CRÉDITO COMPROMETIDO).**
- **CONFIANZA EN LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE SUS ADMINISTRADORES.**
- **DESCONOCIMIENTO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL FLUJO DE FONDOS EMPRESARIO, COMO CONSECUENCIA DE LA NO EXIGENCIA LEGAL DE UN PLAN DE EMPRESA (A DIFERENCIA DE OTRAS LEGISLACIONES).**

LOS ROLES DEL SÍNDICO CONCURSAL

**CUMPLIR FUNCIONES DE INFORMACIÓN Y CONTROL SOBRE
ASPECTOS PROCESALES.**

CUMPLIR FUNCIONES DE INFORMACIÓN Y CONTROL SOBRE ASPECTOS PROCESALES

- **CONTROL DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y DE REGISTRACIÓN DE INHIBICIONES Y DE INFORMACIÓN DEL CONCURSO A ENTES DE CONTROL.**
- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO A LOS ACREEDORES A TRAVÉS DE LAS CARTAS CERTIFICADAS.**
- **CUMPLIMIENTO DE NORMAS FISCALES ESPECÍFICAS SEGÚN NORMAS DICTADAS POR ESTOS ENTES (AFIP: F735; DIRECCIONES DE RENTAS).**
- **CONTESTAR TRASLADOS SOBRE CUESTIONES CONCRETAS QUE LE SEAN SOMETIDAS (CONTRATOS EN CURSO, PROBLEMÁTICAS DE CHEQUES DIFERIDOS, CONFLICTOS ENTRE SITUACIONES PARTICULARES Y LOS PRINCIPIOS CONCURSALES –ej.: pedido de inconstitucionalidad del Código Aduanero por baja del registro de exportadores a empresas concursadas-, etc.).**
- **CONTROL DE LAS TAREAS PARA LA EJECUTIVIDAD DEL ACUERDO HOMOLOGADO.**